



Caracas, 24 de Marzo de 2009.

VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COLECTIVA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

2007-2009

La vigencia y duración de la Contratación Colectiva de la Industria de la Construcción, se encuentra especificada en la misma bajo la Cláusula N° 12.

**CLÁUSULA 12
VIGENCIA Y DURACIÓN DE ESTA CONVENCION**

La presente Convención comenzará a regir a partir de la fecha de su depósito en el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (INICIO 18 de Junio de 2007), tendrá una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir de dicha fecha (FINALIZA 18 de Junio de 2009) y sus disposiciones continuarán vigentes hasta tanto sean reemplazadas por otras que las sustituyan.

Tres meses antes del vencimiento de este instrumento (18 de Marzo de 2009), las organizaciones sindicales o patronales podrán solicitar la convocatoria de una Reunión Normativa Laboral, previo cumplimiento de los requisitos legales. A partir de esa fecha los Trabajadores interesados gozarán de inamovilidad, tal como lo dispone el orden jurídico laboral vigente, en especial la Ley Orgánica del Trabajo, artículo 533 literal “f”.

LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, ARTÍCULO 533 literal “f”.

Advertencia de que desde el día y hora de la solicitud de la Reunión, ningún patrono podía despedir, trasladar ni desmejorar a ningún trabajador sin causa justificada debidamente calificada por la autoridad competente mediante el procedimiento establecido en el Capítulo II de este Título, ni podrá hacerlo mientras la Reunión no hubiere concluido.

Dpto. de Análisis y Costos
Colegio de Ingenieros de Venezuela